



# C

**CERTIFICACIÓN 239-2025.** La infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** el **ACUERDO** tomado por unanimidad en el **punto VII (Asuntos Electorales) numeral treinta y siete (37) Número 05-2025**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día jueves veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025), reanudada los días viernes veinticuatro (24), sábado veinticinco (25), lunes veintisiete (27), martes veintiocho (28)

y miércoles veintinueve (29) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO 12-2025 DEL ACTA 05-2025 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).** **VISTA:** Para conocer sobre el proceso de la Contratación Directa No. **CD-CNE-PEP-UCCE-002-2025**, correspondiente a la "ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS DE LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADAS EN INFOP: REMODELACIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO ELECTORAL, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA TECNOLÓGICA NAVE UNO Y DOS, ANEXO OFICINAS DE INCLUSIÓN Y GÉNERO, ÁREAS DE FUERZAS ARMADAS, ÁREAS DE TRANSPORTE Y LA UNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES". **CONSIDERANDO (1):** Que, es función primordial del Estado, a través de sus instituciones, garantizar el bienestar general de sus habitantes, así como asegurar el derecho a elegir y ser electo a través de procesos democráticos libres, justos y transparentes. **CONSIDERANDO (2):** Que, el Consejo Nacional Electoral es un ente autónomo e independiente, sin relación de subordinación con los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las Elecciones Primarias, Internas y Generales. **CONSIDERANDO (3):** Que, por mandato constitucional, el Consejo Nacional Electoral (CNE) en el año 2025 debe llevar a cabo los dos procesos electorales, el primero de las Elecciones Primarias programadas para el 9 de marzo de 2025 y el segundo correspondiente a las Elecciones Generales, para el último domingo de noviembre de 2025. **CONSIDERANDO (4):** Que, mediante el Decreto Legislativo No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso Nacional aprobó la "Ley para la Administración Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral para Elecciones Primarias 2025", en el cual se autoriza al Consejo Nacional Electoral (CNE) para que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable, a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto y hasta las Elecciones Primarias 2025, contrate mediante procedimiento especial o de forma directa, los suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría, que sean necesarios para el desarrollo efectivo de las Elecciones Primarias 2025, cuya modalidad de contratación sea licitación o concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes. **CONSIDERANDO (5):** Que el proceso de la Contratación Directa No. CD-CNE-PEP-UCCE- 002-2025, fue aprobada mediante acuerdo contenido en la certificación 099-2025, de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), en la que se verificó el cumplimiento de los requisitos previos y los procedimientos



establecidos en el Decreto Legislativo No. 84-2024 y supletoriamente la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás aplicables normativas aplicable, se dio inicio al proceso de evaluación. **CONSIDERANDO (6):** Que la Comisión Evaluadora conforme a los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso de la Contratación Directa No. CD-CNE-PEP-UCCE-002-2025 "ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS DE LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADAS EN INFOP: REMODELACIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO ELECTORAL, REMODELACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA TECNOLÓGICA NAVE UNO Y DOS, ANEXO OFICINAS DE INCLUSIÓN Y GÉNERO, ÁREAS DE FUERZAS ARMADAS, ÁREAS DE TRANSPORTE Y LA UNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES", en apego al Decreto Legislativo No. 84-2024, y lo establecido en los artículos 57, 100 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos, 131 numeral C) y 5), 172, 239 numeral 2 y 4, y 243 del Reglamento de la Ley Contratación del Estado, recomienda por unanimidad de votos: **1) Declarar INADMISIBLE** la cotización presentada por la empresa ATICO, S. de R. L, por los lotes: LOTE No. 1 del proyecto: reconstrucción y ampliación de áreas para el Centro Logístico Electoral. y: LOTE No. 2 del proyecto: reconstrucción de áreas para la bodega tecnológica, en virtud del desistimiento de la cotización presentada, por parte de la empresa ATICO, S. de R. L; y, **2) Declarar FRACASADA** la oferta presentada por la empresa M.R. MOLINA Y ASOCIADOS, S. DE R. L. DE C. V., por el lote: LOTE N. 2 del proyecto: reconstrucción de áreas para la bodega tecnológica. En virtud que su oferta no se ajustó a los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (7):** Que en el proceso de la Contratación Directa No. CD-CNE-PEP-UCCE-002-2025, se contó con el Dictamen de Asesoría Legal y las Opiniones de la Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Pre Intervención del Gasto, concluyendo los mismos que en dicho proceso debe declararse inadmisibile la cotización presentada por la empresa ATICO, S. de R. L, por los lotes: LOTE No. 1 y; LOTE No. 2, en virtud del desistimiento de la cotización presentada, asimismo, declarar fracasada, la cotización presentada por la empresa M.R. MOLINA Y ASOCIADOS, S. de R.L. de C.V., por el LOTE No. 2, por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (8):** Que, mediante acuerdo contenido en la certificación 231-2025 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de Consejeros resolvió declarar inadmisibile la cotización presentada por la empresa ATICO, S. DE R. L., por los Lotes: Lote No. 1 del Proyecto: Reconstrucción y Ampliación de Áreas para el Centro Logístico Electoral. Lote No. 2 del Proyecto: Reconstrucción de Áreas para la Bodega Tecnológica. Asimismo, se declara fracasada la oferta presentada por la empresa M.R. MOLINA Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V, por el Lote: No. 2 del Proyecto: Reconstrucción de Áreas para la Bodega Tecnológica, en el proceso especial de la Contratación Directa No. **CNE-PEP-UCCE-002-2025**, denominado "ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS DE LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADAS EN INFOP: REMODELACIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO ELECTORAL, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA TECNOLÓGICA NAVE UNO Y DOS, ANEXO OFICINAS DE INCLUSIÓN Y GÉNERO, ÁREAS DE FUERZAS ARMADAS, ÁREAS DE TRANSPORTE Y LA UNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES". **CONSIDERANDO (8):** Que, es prioridad de este órgano electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, es por ello que resulta urgente la adecuación de



# CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

espacios físicos de las oficinas del Consejo Nacional Electoral ubicadas en el Instituto Nacional de Formación Profesional para los proyectos del proceso de elecciones primarias de 2025.

**CONSIDERANDO (9):** Que, los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, el cual deberá de sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **POR TANTO,** El Pleno de Consejeros, en aplicación de los artículos 1, 51, 321 y 360 de la Constitución de la Republica; 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 33, 38, 41, 57, 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado; 9, 14, 98, 100, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 6, 7, 12, 14 numerales 1), 2), 3); 18, 19, 20, 21 numeral 3) literal a) y numeral 4) literal d) de la Ley Electoral de Honduras; Decreto Legislativo No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de octubre de 2024; por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** el procedimiento especial para la Contratación Directa del proceso No. **CD-CNE-PEP-UCCE-011-2025** denominado "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS Y AMPLIACIÓN DE ÁREAS PARA CENTRO LOGÍSTICO ELECTORAL (CLE) Y ADECUACIÓN DE LA BODEGA TECNOLÓGICA". de conformidad al Decreto Legislativo No. 84-2024. **SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y debe mandarse a publicar en la página web del Consejo Nacional Electoral. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025). Firma y Sello. **ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR CONSEJERA PRESIDENTA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL**".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Encargado de la Página Web CNE.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

**ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ  
SECRETARIA GENERAL**

Certificación 239-2025, Acta 05-2025, tres (03) páginas.



SGG/GAS\*